

ANEXO

N°	Acuerdos del Acta de Consulta del proceso de consulta previa sobre la aprobación del expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B1 y Sector B2	Responsable del Ministerio de Cultura
2	<p>En un plazo no mayor a seis meses después de la firma del Acta de Consulta, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho - DDC Ayacucho con el apoyo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal - DSFL, realizará la evaluación de las áreas agrícolas que a la fecha usan tractores (livianos) en sus actividades de cultivo y trabajo de la tierra al interior del polígono del sector B, para definir la continuidad de su uso, previa coordinación con los presidentes de los anexos involucrados.</p> <p>En el caso de cualquier hallazgo arqueológico al interior de los terrenos de cultivo al momento de la remoción de tierra, se deberá comunicar de manera inmediata a la DDC Ayacucho.</p>	Encargar a la DDC Ayacucho el cumplimiento del acuerdo 2, con el apoyo de Procuraduría Pública, la DSFL y la Dirección de Gestión de Monumentos, en el ámbito de sus competencias.
3	<p>El Ministerio de Cultura, a través del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales - VMPCIC, o quien designe, gestionará reuniones con: Dirección Regional de Turismo - DIRCETUR, Ministerio de Producción - PRODUCE, Gobierno Regional de Ayacucho - GORE Ayacucho, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes - DGIA del Ministerio de Cultura, el Instituto Víctor Álvarez Huapaya, para promover los productos locales producidos por los anexos.</p> <p>Asimismo, estas reuniones se propondrán nuevas rutas y alternativas turísticas en el ámbito de la Zona Arqueológica Monumental - ZAM Huari Sector B. Los resultados de estas reuniones serán informados a los anexos consultados.</p> <p>En coordinación con las entidades citadas se propondrá la "Marca Huari" para promocionar los productos de la zona de la ZAM Huari Sector B, generados por las cuatro comunidades.</p> <p>Las gestiones se iniciarán en un plazo no mayor de seis meses después de emitida la Resolución Viceministerial que aprueba la delimitación.</p>	Encargar al VMPCIC o a quien designe, el cumplimiento del acuerdo 3.
4	Desde el Ministerio de Cultura se realizarán capacitaciones periódicas por parte de la DDC Ayacucho (2 al año) a las comunidades consultadas sobre la interpretación cultural del monumento, las cuales serán coordinadas con la DMO. Estas capacitaciones deberán incluir visitas al monumento.	Encargar a la DDC Ayacucho el cumplimiento del acuerdo 4, en coordinación con la DMO.



5	<p>Las intervenciones arqueológicas a ejecutar dentro del polígono de la ZAM Huari Sector B, que involucren áreas posesionadas por los pueblos originarios, serán informadas de manera previa al posesionario del predio.</p> <p>Antes de iniciar las excavaciones el responsable de la intervención con el posesionario del predio, deberán cuantificar los recursos presentes en el área solicitada para una intervención arqueológica, a fin de generar el reembolso de los recursos que pudiesen ser impactados por la intervención.</p> <p>El director/a de la intervención, deberá, además socializar (a través de exposiciones, gráficos, periódicos murales, etc.) los resultados de su investigación a las comunidades sujetos de consulta.</p> <p>Al término de la excavación, en caso no se ponga en valor el hallazgo arqueológico, el director/a de la intervención arqueológica dejará la parcela en la misma condición que antes de ser intervenida, bajo responsabilidad.</p> <p>Las intervenciones arqueológicas se realizarán en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. De no llegar a un acuerdo entre el responsable de la intervención arqueológica y el posesionario del predio no se realizará la intervención.</p>	<p>Encargar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble - DGPA, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del acuerdo 5.</p>
6	<p>Para determinar los poseedores del área a intervenir, los presidentes de los anexos deberán remitir el padrón de poseedores de los predios al interior del polígono de la ZAM Huari Sector B, identificando el tipo de cultivo que se desarrolla en el predio, en un plazo no mayor de seis meses de emitida la Resolución Viceministerial que aprueba la delimitación. Esta información, será corroborada por la DDC Ayacucho, en un plazo no mayor a seis meses después de remitido el padrón.</p> <p>Este padrón será en base a un formato elaborado de manera conjunta entre las comunidades y el Ministerio de Cultura.</p>	<p>Encargar a la DDC Ayacucho el cumplimiento del acuerdo 6.</p>
8	<p>El Acta de Consulta es de obligatorio cumplimiento y son exigibles en sede administrativa y judicial. Los acuerdos estarán incluidos en la resolución que aprueba la delimitación.</p> <p>Se remitirá una copia de la resolución a cada una de las comunidades, a través de su presidente.</p>	<p>Encargar a la DDC Ayacucho el cumplimiento del acuerdo 8.</p>



9	<p>El Ministerio de Cultura, incorporará la participación de las comunidades consultadas, en las intervenciones ejecutadas por el Ministerio de Cultura en el ámbito de la ZAM Huari Sector B, tales como: trabajos de conservación, investigación arqueológica y puesta en valor de los monumentos.</p> <p>La DDC Ayacucho, capacitará a la población en trabajos de conservación, investigación y puesta en valor.</p> <p>El Ministerio de Cultura informará a los anexos de los planes y proyectos ejecutados por este, en la ZAM Huari Sector B.</p> <p>Asimismo, se informará periódicamente a los anexos los requisitos para los puestos de trabajo, que están bajo la responsabilidad de la DDC Ayacucho.</p>	<p>Encargar a la DDC Ayacucho, la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales – UE 008 y la DGPA, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del acuerdo 9.</p>
10	<p>El Ministerio de Cultura, a través de la UE 008, incluirá dentro de los componentes del expediente técnico del proyecto de inversión pública, la construcción y mejora de los espacios destinados a la venta de productos tradicionales del ámbito de la ZAM Huari Sector B, para beneficio de las cuatro comunidades.</p>	<p>Encargar a la UE 008, el cumplimiento del acuerdo 10.</p>
11	<p>El Ministerio de Cultura, a través de la DDC Ayacucho, en un plazo no mayor de seis meses después de emitida la resolución que aprueba la delimitación, realizará las gestiones necesarias para exonerar del pago del boleto de entrada a la ZAM Huari (incluido el Museo de Sitio), a los pobladores de los anexos sujetos de consulta, de acuerdo al DNI.</p> <p>La gestión incluirá la posibilidad de generar una tarifa promocional para los pobladores de los distritos de Pacaycasa y Quinua.</p> <p>Se mantendrá informada a las comunidades, a través de sus representantes, de las gestiones realizadas.</p>	<p>Encargar a la DDC Ayacucho, el cumplimiento del acuerdo 11.</p>
15	<p>El Ministerio de Cultura implementará proyectos de inversión, dentro de sus competencias, en el ámbito de la ZAM Huari Sector B, luego de la obtención del saneamiento físico legal.</p>	<p>Encargar a la UE 008, el cumplimiento del acuerdo 15.</p>
16	<p>El Ministerio de Cultura, a través de la DSFL, realizará el procedimiento administrativo para propiciar la aprobación de los expedientes técnicos con la delimitación de los sectores A y C, bajo un enfoque intercultural valorando las actividades tradicionales, cumpliendo con la ejecución de un nuevo proceso de consulta previa e integrando los derechos colectivos de los pueblos originarios reconocidos por el Estado.</p>	<p>Encargar a la DSFL el cumplimiento del acuerdo 16, en coordinación con la DMO y la DGPA.</p>

17	<p>El Ministerio de Cultura, a través del VMPCIC, o quien designe, gestionará reuniones con la Dirección Regional de Turismo - DIRCETUR, para proponer la intervención en la casa ex hacienda Huacahurara.</p> <p>Se realizará la consulta a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble - DPHI, para que la administración de la casa ex hacienda Huacahurara sea asumida por la comunidad.</p>	Encargar al VMPCIC o a quien designe, el cumplimiento del acuerdo 17.
18	Cuando la comunidad solicite abrir una nueva vía superficial, deberá comunicarse con la DDC Ayacucho, para poder ir conjuntamente a campo a realizar la evaluación de la solicitud y responderla.	Encargar a la DDC Ayacucho, el cumplimiento del acuerdo 18.
19	Se procederá según los fines y objetivos de la intervención arqueológica, establecidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	Encargar a la DDC Ayacucho y la DGPA, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del acuerdo 19.
20	Las comunidades consultadas pueden realizar el mantenimiento y cuidado de los caminos, previa coordinación con la DDC Ayacucho.	Encargar a la DDC Ayacucho, el cumplimiento del acuerdo 20.
21	La DDC Ayacucho, a través del Área de Interculturalidad, realizará cuatro talleres al año para revalorar las actividades tradicionales de los anexos, tales como aynis, minkas y otros.	Encargar a la DDC Ayacucho el cumplimiento del acuerdo 21.
23	El Ministerio de Cultura comunicará oportunamente a las cuatro comunidades cualquier proceso de concesión de servicios y oportunidades de trabajo, generadas desde la ZAM Huari Sector B.	Encargar a la DDC Ayacucho, en coordinación con la DGPA, el cumplimiento del acuerdo 23
25	Se remitirá a las cuatro comunidades los planos de los sectores A y C, para su conocimiento y la solicitud de reformulación se evaluará cuando se realice el proceso de consulta previa sobre los sectores A y C.	Encargar a la DGPA, el cumplimiento del acuerdo 25.